



## Resolución Directoral

Callao, 22 de ENERO de 2025

### VISTO:

El Informe N° 02-2025-HNDAC/OGC, de fecha 06 de enero de 2025; el Memorando N° 018-2025-DG-HNDAC, fecha 09 de enero de 2025, y el Informe N° 059-2025-OAJ-HNDAC, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

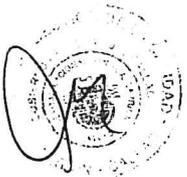
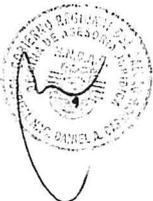
Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, mediante Informe N° 02-2024-HNDAC/OGC, la Oficina de Gestión de la Calidad, solicito la conformación la conformación del Círculo de Calidad del Departamento de Medicina, remitiéndose las propuestas, en la que cada unidad orgánica seleccionó a los integrantes a fin de contribuir al análisis, desarrollo, monitoreo y supervisión de acciones planes y proyectos de mejora, que en adelante paso a detallar;

Que, mediante Memorando N° 018-2025-DG-HNDAC, la Dirección General, solicita se proceda a elaborar el proyecto de acto resolutivo que disponga la conformación del Círculo de Calidad del Departamento de Medicina;

Que, a través de la Ley General de Salud N° 26842 se establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprueba el Documento Técnico: Sistema de Gestión de la Calidad en salud, que establece los principios normas, metodología y procesos para implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, parte importante de sus componentes, cuya metodología implica el desarrollo de un proceso permanente de acciones, programas y proyectos de mejora continua, a partir de la



aplicación de los instrumentos de garantía de la calidad, a fin de cerrar brechas existentes, desarrollar niveles de mayor competitividad y encaminarse a constituir una organización de excelencia;

Que, en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", establece que: "Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda".

Que, de la norma acotada en el acápite anterior, en su artículo 96°, dispone que: "A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° del presente Reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectan el proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios";

Que, a través del Informe N° 059-2025-OAJ-HNDAC, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente emitir el acto resolutivo que se conforme el Círculo de Calidad del Departamento de Medicina del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designa como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Conformación del Círculo de Calidad del Departamento de Medicina del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", que estará integrado por los siguientes servidores:

CIRCULO DE CALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA		
Nº	Nombre y Apellidos	Cargo
1	MC. ALACIEL MELISSA PALACIOS GUILLEN	COORDINADOR (A)
2	MC. JAIME JOSÉ FUSTAMENTE FLORES	INTEGRANTE
3	MC. ANGEL DAVID VASQUEZ VILLAR	INTEGRANTE
4	MC. RAÚL ENRIQUE SOTELO CASTILLO	INTEGRANTE

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Oficina de Gestión de la Calidad, informe a la Dirección General de las acciones que desarrollan los integrantes del Círculo de Calidad del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los integrantes del Círculo de Calidad del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
Dra. MILENKA ROSA FIGUEROA COZ  
Directora General de  
C. M. P. 22/25/5. E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original  
**22 ENE 2025**  
Wilfredo Freddy Ochoa Salas  
FEDATARIO